

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Lina Acosta Cid, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Castillo Godínez, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 274 del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Gómez Reyna, con proyecto de Decreto para la Implementación de la Unidad de Medida y Actualización en el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Rosario Carolina Lara Moreno, con proyecto de Ley que modifica el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 8.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación al primer año de gobierno de la administración pública estatal.
- 9.- Posicionamiento que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, en relación a la agenda legislativa para este Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura.
- 10.- Propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de que el Pleno de este Poder Legislativo, habilite para sesionar, días distintos a los ordinariamente establecidos por la Ley.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Del 06 al 12 de septiembre-2016 Folios 1187, 1188, 1193, 1194, 1197, 1202, 1203, 1204, 1209, 1210, 1211, 1212, 1215 y 1216

Escritos de los presidentes municipales y de los secretarios de los ayuntamientos de Cucurpe, La Colorada, Sahuaripa, Yécora, San Luis Río Colorado, Imuris, Onavas, Santa Cruz, General Plutarco Elías Calles, Granados, Quiriego, Guaymas, Nogales y Agua Prieta, Sonora, con los que remiten a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos Municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2017, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISION DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

06-septiembre-2016 Folio 1189

Escrito del Presidente y Vocales de la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta de suspensión de derechos sindicales del Ciudadano Manuel Castillo Cantú, empleado del mencionado ayuntamiento, por incurrir en faltas graves a los estatutos de dicho gremio sindical. **RECIBO Y ENTERADOS.**

06-septiembre-2016 Folio 1190

Escrito de un grupo de empleados de recolección de basura del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, por medio del cual solicitan a este Poder Legislativo sean tomados en cuenta con justa igualdad y libertad para que sean incluidos mediante las prerrogativa que les dan las leyes en las decisiones de los Ayuntamientos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, por lo que se manifiestan en contra de los contratos o convenios que pueda celebrar el actual ayuntamiento en mención y que su cabildo autorizó al presidente municipal para hacer un contrato de concertación con la empresa Técnicas Medioambientales, S.A. de C.V., para desincorporar por más de tres años y se sabe que hasta por 21 años, el servicio de recolección de basura y solicitan a este Poder Legislativo, realice un exhorto al gobierno municipal de Cajeme, para que busque los mecanismos con el Gobierno del Estado, antes

de realizar un convenio con una empresa privada internacional para brindar el servicio de recolección de basura, mismo que está regido por el artículo 137 Constitucional, inciso c) que corresponde a la jurisdicción de los Municipios estar a cargo de las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado de residuos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

06-septiembre-2016 Folio 1191

Escrito del Presidente de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el cual se exhorta a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas para que, implementen las acciones necesarias para que sus oficinas y recintos legislativos sean sustentables, a efecto de ayudar en el mejoramiento del ambiente, con el fin de proteger y conservar nuestros recursos naturales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

06-septiembre-2016 Folio 1192

Escrito del Presidente de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de que sus respectivos portales web estén actualizados, sean comprensibles, amigables y de fácil acceso para todos los usuarios, y con ello contribuir a garantizar el derecho de acceso a la información; reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**

06-septiembre-2016 Folio 1195

Escrito del Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual y en atención al Acuerdo 56, mediante el cual la Diputación Permanente, resolvió exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que realice las acciones o gestiones necesarias ante a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Servicio de Administración Tributaria y a la Dirección General de Aduanas, con la finalidad de que se eliminen los puntos de

revisión denominados garita San Emeterio ubicado en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, tramo Sonoyta-Caborca, en los límites de los Municipios General Plutarco Elías Calles y Caborca; garita “Almejas” ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, tramo Peñasco-Caborca, en el Municipio de Peñasco, y la garita “Caborca” ubicada en el kilómetro 92 de la carretera federal número 2, tramo Caborca-Altar, Municipio de Pitiquito, Sonora; sobre el particular dicha Procuraduría Fiscal solicitó al C. Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe de Servicio de Administración Tributaria la suspensión de los puntos de revisión de referencia, a fin de impulsar las actividades productivas relacionadas al comercio y a los servicios de transporte de carga y pasajero, así como a fomentar el turismo en el Estado; por lo cual anexa copia de oficio en donde se informa que la Administración General de Aduanas con base en la información estadística de comercio exterior que ha recabado, así como derivado de la importancia geográfica en materia de seguridad nacional que representa el Punto Táctico de San Emeterio, aprobó el proyecto de modernizar dicho punto de revisión. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 56, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016.**

Del 06 al 12 de septiembre-2016 Folios 1196, 1198, 1201, 1213 y 1214

Escritos de los presidentes municipales y de los secretarios de los Ayuntamientos de Imuris, Úres, Hermosillo, Caborca y Santa Cruz Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, actas y acuerdo certificado donde consta de la aprobación de la Ley número 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho de igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito político de nuestro estado. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

08-septiembre-2016 Folio 1199

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión ordinaria, celebrada el 29 de agosto del presente año, en donde se asienta que dicho órgano de gobierno municipal se pronunció a favor de llevar acciones que den como

resultado la definición de los perfiles propios y adecuados a las descripción del puesto de Trabajo Social. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 84, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.**

08-septiembre-2016 Folio 1200

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión extraordinaria, celebrada el 24 de agosto del presente año, en donde se asienta que se otorgó licencia para separarse de su cargo por noventa días a partir del 09 de agosto del presente año a la regidora propietaria Lorena Gutiérrez Landavazo y entró en funciones la regidora suplente Brenda Lizeth Córdova Buzani, a quién se le tomó la protesta de ley correspondiente. **RECIBO Y ENTERADOS.**

09-septiembre-2016 Folio 1205

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo solicitud para que con el fin de solventar observaciones realizadas por la Unidad de Coordinación de entidades federativas y Municipios (UCEF), de la Secretaría de Hacienda y crédito Público (SHCP) para concretar el trámite de inscripción al Contrato de apertura de Crédito simple, celebrado el 01 de agosto del presente año entre el Municipio de Empalme, Sonora y Bansí S. A., Institución de Banca Múltiple por la cantidad de hasta \$60,000,000.00 en el registro de Obligaciones y empréstitos de entidades Federativas y Municipios, mismo que se celebró al amparo del Decreto número 56, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora número 46, sección III, de fecha 09 de junio de 2016, por lo cual solicita atentamente la modificación al mencionado decreto en su artículo primero. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

09-septiembre-2016 Folio 1206

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado donde consta que

dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL RESPECTIVO EXPEDIENTE.**

09-septiembre-2016 Folio 1207

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, respuesta a oficio número 3465-I/16, relativo al Acuerdo 165, aprobado por este Poder Legislativo, para lo cual se adjunta copia de oficio número ST-269/08/2016, signado por el Lic. Horacio Valenzuela Ibarra, Secretario del Trabajo, y dirigido al Lic. Ricardo García Sánchez, Delegado Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Sonora, a través del cual remite el mencionado acuerdo, por considerar dicho asunto de su competencia. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 165, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.**

09-septiembre-2016 Folio 1208

Escrito del Presidente Municipal de Empalme, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Reglamento de Protección al Ambiente para Puerto Peñasco, Sonora, mismo que está acorde a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su correspondiente reglamento. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 155, APROBADO POR ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **Lina Acosta Cid**, diputada integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en su artículo primero, establece que es una ley de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- Normar la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que cualquier persona realice con recursos económicos estatales y municipales,

Para los efectos de esta ley, se consideran como servicios relacionados con obras públicas los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta ley; la dirección o supervisión de la ejecución de obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Compañeras y compañeros, es por ello la importancia de modificar lo establecido en el párrafo sexto, del artículo 16, para privilegiar al órgano de órgano más cercano y con la mayoría de las problemáticas de su población: el municipio, pero sobre todo a los municipios menores de cincuenta mil habitantes que son la mayoría de los municipios en Sonora.

Es importante que reconozcamos las debilidades institucionales que tienen los llamados municipios chicos del estado de Sonora, es por ello la necesidad de otorgarle lo más posible de recursos para la planeación y elaboración de proyectos, para que puedan superar las debilidades institucionales que presentan, para hacerle frente a sus obligaciones con sus gobernados, impulsando con ello una política más municipalista en este rubro tan importante para el desarrollo de las comunidades que presentan grados de marginación importantes.

Asimismo, el párrafo quinto del mencionado precepto, precisa que en el Presupuesto de Egresos que aprueba el Congreso del Estado, se podrá autorizar hasta el equivalente al 10 por ciento de la partida de gasto de inversión en obra pública para que se destine a la realización de estudios y proyectos.

Así compañeras y compañeros legisladores, impulsemos y privilegiemos a los municipios con menos desarrollo, demosle una oportunidad de salir de ese círculo vicioso que genera el no contar o elaborar proyectos y planes de inversión pública productiva y tener poca o nula ejecución de obras públicas para el beneficio de ciudadanos de Sonora.

Por otra parte, dejamos claro, con la reforma al párrafo tercero del artículo 16 de esta Ley, que no se debe encarecer el mercado de los servicios por aquellos profesionistas y empresas con registro en la organización o colegios correspondientes, así podrán solicitar y contratar preferentemente en igualdad de condiciones los Ayuntamientos.

Lo anterior adquiere especial importancia cuando se trata de obra pública, para asegurar un uso eficiente de los recursos públicos que en la presente época son limitados.

En base a lo anterior se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL EL ESTADO DE SONORA

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el párrafo tercero, se reforma y Adiciona el párrafo sexto del artículo 16 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos que, en su caso, cuenten con los elementos, instalaciones y personal suficiente, podrán elaborar los estudios y proyectos necesarios para presupuestar y ejecutar los programas de obras públicas.

Parrafo segundo.- Intocado

En los contratos a que se refiere este artículo, las dependencias, entidades y ayuntamientos, en su caso, podrán solicitar y contratar preferentemente en igualdad de condiciones los servicios de aquellos profesionistas y empresas con registro en la organización o colegios correspondientes, **procurando no encarezer los precios por la elaboración de estudios y proyectos en el mercado**, y en el caso de las dependencias y entidades, del ámbito del Ejecutivo del Estado, de aquéllos que estén inscritos en el Registro Simplificado de Licitantes

Parrafo cuarto.- Intocado

Parrafo quinto.- Intocado

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el 40 por ciento se distribuirán **principalmente** entre los municipios **menores de 50 mil habitantes, con más altos índices de pobreza y marginación, con falta de infraestructura y presupuesto de inversión pública productiva**, en el ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior sin menoscabo de lo presupuestado para obra pública para los municipios.

Párrafo séptimo.- Intocado

Párrafo octavo.- Intocado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de Septiembre de 2016

C. DIP. LINA ACOSTA CID

Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, REFERENTE AL DELITO DE ABANDONO DE PERSONA, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO”, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien el Estado tiene la obligación de garantizar justicia, es la justicia penal la que más carga emocional conlleva para todos los involucrados, pues está en juego la libertad misma, por lo que es esta rama del derecho la que mayor controversia genera.

La iniciativa que hoy nos ocupa surge de la preocupación de muchas personas, representadas en esta ocasión por un padre que lamentablemente perdió a dos hijas en un incidente de tránsito.

El señor Aparicio Avendaño Beltrán vivió en carne propia una de las mayores tragedias a las que puede someterse un padre de familia: la pérdida de dos hijas derivado de un percance vehicular, siendo posteriormente abandonadas en el lugar de los hechos, y quienes lamentablemente perdieron la vida posteriormente.

El abandono de personas es un delito de omisión que consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona que en ese momento es incapaz de

valerse por sí misma, demostrando a todas luces el dolo o la mala intención de la persona que abandona al desvalido.

En casos como éste, el Ciudadano exige “justicia” con una exaltación entendible, por el hecho de que, sean las circunstancias que fueren, sus seres amados, fueron colocados en una situación de desventaja y esto se hace más caótico cuando de esa situación se produce la muerte de aquellos seres amados.

Es por lo anterior que, de conformidad con el artículo 19 de nuestra Constitución Política Federal, que establece los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, entre los cuales se encuentran aquellos que vayan en contra del libre desarrollo de la salud, así como lo establecido por el artículo 2° del Código Nacional de Procedimientos Penales que previene como principios la protección del inocente, el procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño causado, y finalmente lo establecido por el artículo 4° de la Comisión Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José Costa Rica, que garantiza el derecho a la vida, se propone que el delito de ABANDONO DE PERSONA, cuando produzca su muerte, sea seguido mediante prisión preventiva oficiosa, esto es, que siga su proceso penal en prisión sin derecho a obtener un beneficio de libertad durante el curso del mismo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, ADICIONÁNDOLE AL MISMO UN SEGUNDO PÁRRAFO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 274, del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 274. (...)

“Si del abandono de la o las personas resultare la muerte, la sanción será de tres a ocho años de prisión y de veinte a doscientos días multa; y, **será catalogado como delito de prisión preventiva oficiosa**”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora a 13 de Septiembre del 2016.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE LUIS CASTILLO GODINEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Moisés Gómez Reyna, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Asamblea, con el objeto de poner a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para la implementación de la Unidad de Medida y Actualización en el Estado de Sonora, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de diciembre el Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Con este Decreto para desindexar al salario mínimo se da el primer paso efectivo para revertir la distorsión que se le ha dado a esta figura al contemplarla como referente de valor de mercado.

La intención es que el salario vuelva a tener la figura de un derecho constitucional a favor de los trabajadores, y cuyo incremento sea fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Con esta reforma ahora el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, base, unidad de medida o referencia para calcular la cuantía del pago de multas, obligaciones o fines ajenos a su naturaleza.

Se espera que esta medida abra la puerta para que el salario mínimo incremente paulatinamente su valor, recupere su poder de compra y por lo tanto favorezca los ingresos de las familias mexicanas más necesitadas.

Con esta modificación, el aumento al salario mínimo ya no implicará una afectación a figuras fiscales, créditos para vivienda, multas, entre otros pagos económicos, lo que obligaba a mantener al mínimo a la par del aumento de la inflación y no a crecer por encima de ella, fortaleciendo el poder de compra de los ingresos de los trabajadores.

Precisamente, en los últimos 30 años el salario mínimo en México ha perdido alrededor de un 70% de su poder de compra, al presentar aumentos por debajo de la inflación.

Esto ha generado un importante nivel de insatisfacción en la clase trabajadora, que ha visto caer o en el mejor de los casos estancado, el poder adquisitivo de sus salarios.

Sonora no es ajeno a esta problemática nacional y pese a los más de 140 mil empleos formales generados en lo que va de la presente década, los niveles de ingreso de los trabajadores sonorenses aún siguen estando por debajo de sus necesidades.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI, al segundo trimestre de este 2016, en Sonora existen un millón de trabajadores remunerados, y de estos el 9% gana hasta un salario mínimo, el 63% gana sólo de 1 y hasta 3 salarios mínimos, mientras que apenas el 28% gana más de 3 salarios mínimos.

Para avanzar en la recuperación del salario mínimo era necesario desindexarlo como medida de referencia y dar entrada a una nueva unidad, denominada ahora Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual será la nueva unidad de cuenta, índice, base o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales.

El Decreto publicado en enero de este año establece en su artículo cuarto transitorio que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”*.

Atendiendo al citado Decreto es que se propone la emisión de un **Decreto para la implementación de la Unidad de Medida y Actualización en el Estado de Sonora** para que de forma plena e inmediata los poderes estatales sustituyan el salario mínimo por la unidad de cuenta en las normas locales vigentes.

Lo anterior nos permitirá desindexar el salario y establecer la base para su posterior mejoramiento, tal y como lo demanda la clase trabajadora del país.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se tomará el valor publicado en el Diario Oficial de la Federación por el INEGI.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones, sanciones, multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, y supuestos previstos en las Leyes, Códigos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, Programas, u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por el Congreso del Estado de Sonora, el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, los 72 Ayuntamientos y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Las entidades y dependencias que integran al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial y en su caso a los 72 Ayuntamientos, así como los organismos públicos autónomos, deberán tomar las medidas necesarias para sustituir, en el ámbito de su competencia, las referencias al salario mínimo general vigente en el Estado de Sonora, por la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por instituciones del Gobierno del Estado de Sonora dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a

una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente Decreto.

Sexto.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Séptimo.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 13 de Septiembre de 2016

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Rosario Carolina Lara Moreno diputada del Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA PARA OTORGAR CATEGORÍA DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como joven sonorenses, y también como madre, creo que la garantía de un mejor futuro para nuestros hijos y las futuras generaciones, depende de acciones que tengan grandes impactos en la realidad social y política de nuestro Estado.

Para lograr esto, tengo muy clara la intención de pugnar siempre por la mejora de los mecanismos político-sociales que actualmente imperan y que representan la razón del cómo estamos y del por qué estamos así.

Estoy convencida de que solo a través del fortalecimiento de nuestras instituciones y de la rendición de cuentas, avanzaremos hacia la construcción de un Sonora fuerte, próspero y reconocido.

Es sabido por todos que el tema de la rendición de cuentas en nuestro Estado, ha dado de qué hablar en los últimos tiempos. Ante esto, surgen cuestionamientos dirigidos incluso a la actuación y desempeño del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por lo que considero pertinente hacer un esfuerzo que le represente mayor fortaleza y credibilidad.

Luis Carlos Ugalde en su obra “Por una democracia eficaz”, ubica la rendición de cuentas como la obligación de todos los servidores públicos de explicar y justificar sus actos ante la población, que es la última depositaria de la soberanía en una democracia.

Rendir cuentas es una acción de dos vías: 1) del Gobernante que da explicaciones sobre su gestión de manera periódica y 2) de los gobernados que pueden pedir cuentas y explicaciones sobre los asuntos de gobierno. Para que el círculo de la rendición de cuentas sea completo se requiere no sólo que haya explicación de la gestión pública, sino también sanciones cuando se observen incumplimientos.

La iniciativa que hoy presento, pretende realizar un ajuste que nos lleve a perfeccionar el círculo de la rendición de cuentas en nuestra entidad, fortaleciendo la autonomía del ISAF y las atribuciones que éste tiene para realizar las labores de fiscalización que tiene a su cargo, cuidando el patrimonio de todos los sonorenses.

La raíz etimológica de autonomía, tiene su origen en dos vocablos griegos que significan “mismo” y “ley”, y su significado remite a la potestad de darse a sí mismo normas. Este término también alude a autonormación y autogobierno.

La autonomía también es una forma de división del poder, sin que esta deba ser entendida como soberanía, sino que más bien debe entenderse como la distribución de competencias sobre determinadas materias. Dicho de otra manera, dar autonomía a una institución, garantiza la plenitud de su especialización y competencia.

¹ Ugalde, Luis Carlos “Por una democracia eficaz. Radiografía de un sistema político estancado”. Prisa Ediciones, México 2012.

Por otra parte, la autonomía nos remite a una situación de relación de independencia relativa, porque se sigue manteniendo una estrecha relación con otros, que con base a este vínculo limita la esfera de otros individuos o bien, se ve limitado por éstos.

Para que un ente u órgano sea considerado autónomo, no es suficiente que su autonomía sea sólo presupuestaria, sino que es necesario cubrir otros elementos, que de acuerdo con Susana Thalía Pedroza de la Llave², quien es autora de diversas obras en materia de estudios legislativos, son los siguientes:

- A) Autonomía de tipo político-jurídica-administrativa y financiera: se observa en la capacidad de crear normas jurídicas sin la participación de otro órgano, y en la libertad para organizarse internamente por sí mismo, sin depender de la administración de otro ente. Finalmente en cuanto a la autonomía financiera, implica que los órganos constitucionales puedan determinar en primera instancia sus propias necesidades.
- B) El ente debe tener personalidad jurídica y potestad normativa o reglamentaria, lo que se traduce en la facultad para formular su regulación interna.
- C) Deben tener delimitadas exclusivamente sus competencias.
- D) Deben elaborar sus políticas, planes y programas respecto de las funciones a su cargo.
- E) Deben contar con capacidad para auto organizarse. Ello trae aparejado que dicho órgano pueda seleccionar a su personal, establezca medidas disciplinarias y designe a sus autoridades (lo que se conoce como servicio civil de carrera).
- F) Deben gozar de autonomía financiera o de gasto, para disponer de sus fondos con libertad.
- G) **Debido a su carácter técnico, el ente u órgano no debe tener influencia proveniente de las fuerzas políticas.**
- H) Sus titulares tienen un estatuto jurídico especial que los resguarda de la presión o influencia que pudieran recibir y sus nombramientos son de mayor duración que los de las demás autoridades políticas.

² Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, actualmente, es Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

- I) Para integrar el órgano se escogen a personas con reconocido prestigio y experiencia en la materia de que se trate.
- J) Los nombramientos son de mayor duración que los de las demás autoridades políticas.
- K) Para asegurar la imparcialidad de sus integrantes, estos deberán estar sujetos a un marco de incompatibilidades, es decir, no podrán desarrollar actividades de carácter público o privado, con excepción de las no remuneradas en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. En algunos casos estas incompatibilidades subsisten durante un cierto tiempo después de la expiración de su cargo.
- L) La remuneración de los titulares generalmente debe ser la misma que corresponde a los secretarios del Estado.
- M) El ente u órgano debe gozar de la estima de su neutralidad e imparcialidad por parte de la opinión pública.
- N) Deben tener el derecho de iniciativa legislativa para promover actualizaciones o reformas a la ley de su competencia.
- O) El órgano debe contar con la facultad de regular la ley que le da la competencia y subsanar los vacíos que se encuentren para la aplicación de la legislación.
- P) Las decisiones más importantes son tomadas de forma colegiada.
- Q) Sus integrantes no pueden ser removidos sino por causa grave, o en su caso de circunstancias excepcionales.
- R) Los entes u órganos tienen que presentar informes y realizar comparencias ante el órgano parlamentario.
- S) El ente u órgano no debe estar sujeto a las instrucciones del poder ejecutivo, del poder judicial o del poder legislativo.**

Como se observa, para que un órgano sea constitucionalmente autónomo, éste no debe tener influencia de fuerzas políticas, ni tampoco estar sujeto a las instrucciones de cualquiera de los tres poderes.

Actualmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en adelante nombrado por sus siglas ISAF, es un órgano que forma parte

del Congreso del Estado, constituido con autonomía presupuestaria, técnica y de gestión para establecer su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Éste órgano, cuenta con las facultades legales como Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado para realizar la auditoría de los estados financieros, la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Estado y de los Municipios y demás sujetos fiscalizados, así como las demás actividades necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones y competencia de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento, Interior del ISAF así como las demás disposiciones legales aplicables.

Los sujetos de fiscalización son aquellos entes públicos que reciban, administren o ejerzan total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos, quedando sujetos a la observancia y cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en el ámbito de:

- I. El Poder Ejecutivo**, las dependencias de la administración pública directa y las entidades paraestatales, las unidades de apoyo adscritas directamente al Ejecutivo del Estado y los organismos públicos constituidos por el propio Ejecutivo;
- II. El Poder Judicial** y los órganos que lo conforman, cualquiera que fuere su organización;
- III. El Poder Legislativo**, sus dependencias y cualquiera de sus órganos, cualquiera que fuere su organización;
- IV. Los órganos constitucional o legalmente autónomos;**
- V. Las universidades e instituciones públicas** de educación superior y organizaciones con registro oficial que reciban recursos públicos;
- VI. Los ayuntamientos** y cualquier autoridad, dependencia o entidad de la administración pública municipal; y
- VII. Cualquier persona física o moral** que reciba, administre o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos.

Ahora bien, la función fiscalizadora en el Estado, actualmente depende en cierta medida del Poder Legislativo, toda vez que en el actual diseño de nuestra Constitución, el ISAF se encuentra íntimamente vinculado con el Congreso del Estado; hecho que pudiera representar algún conflicto al ser el mismo ente del que depende, uno de los sujetos a los que fiscaliza.

Lo que se pretende a través de esta reforma, es lograr una mayor autonomía e independencia del ISAF, disminuyendo cualquier posible intervención externa que éste pudiera recibir, con el objeto de que pueda alcanzar de una mejor manera los objetivos que tiene delimitados en razón de sus funciones y competencias fiscalizadoras; pero aún más importante, dar mayor confianza a la sociedad.

De esta manera, se propone otorgarle el grado de órgano constitucional autónomo, para que en función de su carácter técnico, éste órgano quede a salvo de cualquier influencia proveniente de las fuerzas políticas, que siempre tenemos representación en el Congreso del Estado.

En el mismo sentido, hago la presente propuesta para garantizar desde el texto de nuestra Constitución, que el ISAF no se encuentre sujeto, en ningún momento a las instrucciones del poder ejecutivo, judicial o de este propio órgano legislativo.

Por otra parte, propongo que se prevea como una obligación para el titular del ISAF, el promover de manera obligatoria, las denuncias correspondientes cuando se determine ejecutar medidas tendentes a la recuperación de daños y perjuicios que afecten al erario por el uso indebido o equivocado de recursos públicos, ante las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades penales.

Lo anterior, permitirá tener mayor certeza del seguimiento a los casos en donde se hubiera detectado el uso indebido de recursos públicos, toda vez que con anterioridad, esto se encontraba previsto con anterioridad de manera potestativa, no obstante en lo subsecuente se plantea que al momento de determinar una responsabilidad

administrativa, también se proceda a dar cuenta a la autoridad competente en materia penal de manera obligatoria.

Con todo lo anterior, se busca fortalecer nuestro órgano fiscalizador y darle herramientas para que cumpla con una función fiscalizadora integral, que lleve el seguimiento de los asuntos de su competencia, con una independencia total del gobierno o de cualquier partido que tenga la mayoría en este Congreso del Estado de Sonora.

Estoy segura que la presente reforma, impactará en la relación que éste órgano tiene con éste poder legislativo, y que ello nos llevará a una mejora inmediata en la rendición de cuentas que es un asunto primordial para todos los sonorenses.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

LEY

QUE MODIFICA EL ARTICULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo Único.- Se reforma el artículo 67, párrafo primero y su inciso g), de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora para quedar como sigue:

ARTICULO 67.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización **se constituye como un órgano Constitucional autónomo**, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. Estará encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

[...]

G) Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el uso indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes y, **consecuentemente**, denunciar ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas y el o los delitos que presumiblemente aparezcan cometidos; de todo lo cual informará al pleno del Congreso por conducto de la Comisión referida en la fracción XXXII BIS del artículo 64 de esta Constitución.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2016

Diputada Rosario Carolina Lara Moreno

Hermosillo, Sonora a Martes 13 de Septiembre del 2016

POSICIONAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO A LA AGENDA LEGISLATIVA PARA ESTE PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA, PÚBLICO EN GENERAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

En este inicio del segundo año de ejercicio de esta Legislatura que integramos, ha sido productiva en cuanto a reformas sustanciales de los Derechos de la Gente Sonorense.

El ejercicio de traslados de sesiones de esta Soberanía a Municipios del Estado, favorece desde luego, el acercamiento con la Ciudadanía y Autoridades Municipales, en cuanto a sus demandas legítimas, que se han traducido mediante nuestras Voces a través de Iniciativas de Reformas, Puntos de Acuerdos exhortando a otros Poderes tanto del Estado como de la Federación, respecto a temas de Interés Público.

Este inicio de sesiones, es una oportunidad más como Congresistas, para continuar trabajando en lo que nos compete: **Legislar.**

Un tema sin duda preocupante, es el Presupuesto Estatal 2017, mismo que puede verse afectado por el posible recorte de 240 Mil Millones de Pesos al Presupuesto Federal 2017, y por ello, propongo que todas las Representaciones y Fracciones Parlamentarias de los Institutos Políticos que aquí representamos a toda una Ciudadanía Sonorense,

realicemos lo propio con los referentes nuestros de Grupos Parlamentarios Federales en el Congreso de la Unión, ya que el Poder Ejecutivo Federal presentó el paquete económico el pasado 08 de Septiembre ante la Cámara de Diputados Federal, y se aprobara a más tardar el 15 de Noviembre de este año que transcurre.

Por otro lado, la Coordinación Nacional de Diputados Locales del PRD, el pasado 02 y 03 de Septiembre pasado, se celebró el Encuentro Nacional de Legisladores Locales y Federales en la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán, junto con el Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que preside nuestra Presidenta Alejandra Barrales, donde concluimos que en cada inicio de sesiones ordinarias en ser **VOZ Unida** en los Congresos de los Estados donde el PRD está Representado, y se manifieste sus proposiciones de Agenda Legislativa.

Después de análisis de la situación política tanto de cada Estado, como de nuestro País, se concluyó mediante Resolutivos, que en resumen es: Que los Grupos y Representaciones Parlamentarias en los Congreso Locales, se comprometen a fortalecer alternativas y propuestas viables para que las Entidades Federativas tengan mejores oportunidades, mediante el impulso de acciones Legislativas que le den las herramientas necesarias para fortalecer su capacidad de crecimiento económico; evitar que se reduzcan los niveles de bienestar de la Población; se promueva el empleo, la Educación de calidad, la Paridad de Género, una Vida Libre de Violencia y de Discriminación y la Libre Manifestación de las Ideas. Se abata la desigualdad, la Pobreza y combata la Inseguridad, la corrupción y se garanticen los avances en Derechos Humanos como sustentos de La Paz.

La Agenda Legislativa busca acabar con las inercias en gastos superfluos, los privilegios y excesos en el gasto público; se opone a la reducción en los recursos destinados a Educación, Capacitación, Salud, y Programas de Gasto Social; poner un alto a la inmensa corrupción que ocurre al Estado Mexicano, a la falta de Transparencia y rendición de cuentas, al conflictos de interés, al tráfico de influencias, a la inseguridad, a la violación garantizada de los derechos humanos y a la impunidad sistemática.

Por todo esto, el PRD se pronuncia por desarrollar mediante la actuación parlamentaria y legislativa los siguientes puntos:

1.- Transparencia y acceso a la Información Pública; Para regular la transparencia de los órganos y Dependencias Locales.

2.- Anticorrupción y Rendición de Cuentas; Crear el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; eliminar el fuero de los servidores públicos para combatir la impunidad y el tráfico de influencias; promover la creación o reforma en su caso de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley Anticorrupción en materia de obras públicas y servicios.

3.- Superación de la Pobreza y Desigualdad; Destinar el 10 % del presupuesto estatal a los programas sociales de combate a la pobreza y a la desigualdad, reducción de ingresos a los partidos políticos; fortalecimiento a la infraestructura social, productiva y de servicios; apoyos económicos a personas con discapacidad, y garantizar el derecho a la alimentación sana y de calidad en las escuelas de todos los niveles educativos.

4.- Salario Digno; Con la recién aprobada reforma constitucional para la desindexación del Salario Mínimo se tiene que implementar una política de salarios mínimos para recuperar su la función igualadora y sostener su crecimiento por encima de la inflación.

5.- Derechos Humanos y Justicia; Fortalecer la vigencia del sistema de Justicia Penal Acusatorio en impulsar la armonización legislativa a nivel local de: Ley Nación de Ejecución Penal, Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario, Ley Nacional de Justicia penal Para Adolescentes, Propiciar la autonomía del Ministerio Público, sustrayendo sus funciones de la esfera de competencias del Poder Ejecutivo, imposibilitando así la acción penal por consigna, entre otras normas jurídicas penales y las que haya lugar; por un Poder Judicial cercano a la Sociedad en la administración de justicia; garantizar la reparación del daño a las víctimas del delitos de violación a los humanos; respeto irrestricto a los derechos

humanos de los Indígenas, garantizando el derecho a la consulta en las decisiones públicas e impulsar reformas a la legislación penal para garantizar el derecho a la salud y protección a la vida de las Mujeres, cuando en su condición de embarazo se encuentren en riesgo.

6.- Seguridad Pública; Concretar una reforma en seguridad humana; impulsar el combate a la delincuencia organizada bajo los estándares del derecho internacionales, mediante el rediseño del Sistema Estatal de Seguridad Publica y el fortalecimiento de las Instituciones policiales; promover legislando para regular el uso legítimo de la fuerza en defensa propia, promover la certificación y capacitación a policías estatales y municipales, policía de proximidad.

7.- Nueva Política de Drogas; Que en resumen es despenalizar su consumo, descriminalización de sus consumidores con base a derecho a la libre determinación desde la perspectiva de Salud Pública, impulsando la implementación de políticas de reducción del daño para quienes tengan consumo problemático y la regulación del uso medicinal de la marihuana. Cabe mencionar, que la reforma federal en materia de regulación de uso de la marihuana, dependerá como armonizarla en lo local en su caso.

8.- Desarrollo Sustentable; Propiciar por una auténtica política de austeridad gubernamental para proteger el gasto en educación, salud e inversión productiva; procurar que los recursos federales y estatales asignados sean directamente manejados por las haciendas públicas municipales; actualizar la Ley de Deuda Publica para el Estado, Ley Para la Asignación de Recursos Estatales y Municipales, así como crear o actualizar la Ley de Desarrollo Económico del Estado; orientar el financiamiento público hacia la promoción de la vivienda popular.

9.- Políticas Transversales, participación de la Mujer; garantía de los Derechos de niñas, niños y adolescentes y temas de diversidad sexual e identidad de género.

10.- Participación Ciudadana, que se ejerza la soberanía popular sobre las decisiones públicas de gobierno.

11.- Educación y Cultura, El PRD se compromete a participar en un proceso de revisión del marco legal para alcanzar una reforma educativa integral, con justicia y equidad, convocando a la participación de la sociedad mexicana y de todos los involucrados y responsables del sistema educativo nacional.

En el caso particular y público, del Estado de Sonora, propongo que abordemos los temas legislativos de:

a).- **Por el respeto del medio ambiente** en el caso Rio Sonora y otras afectaciones ambientales y la prevención de estos desastrosas contaminaciones, que perjudican a toda una Sociedad.

b).- **Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas,** de cuando menos el 5 % del Presupuesto de Egresos Estatales, se destinen al rescate y apoyo al desarrollo de las Etnias en Sonora. Dictaminar los resultados de la consulta de los Derechos Indígenas en este año, que como Integrante Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado de Sonora, trabajamos para legislar los resultados de la consulta pública Indígena, realizada entre los meses de abril, mayo y junio del 2016.

c).- **Iniciativa de Ley Beca Salario Para el Estado de Sonora,** con el propósito que sume todo esfuerzo para que Jóvenes de Secundaria, Media Superior y Superior, no abandonen sus estudios.

d).- **Iniciativa de Ley de Protección al Patrimonio,** que prebendar como el Estado se responsabilice en caso de accidentes o daños por negligencia en obras, servicios o derechos, contra la Ciudadanía en sus bienes propios.

e).- Revisar con detalle, los efectos de como impactará el presupuesto Federal al Estatal 2017.

Es Cuanto...

DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO
Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

TU VOZ ES MI VOZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.